

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1184/1209/01/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del trece de enero de dos mil veintiuno, la presente sesión de Junta Directiva es realizada de manera virtual como medida de prevención por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo así condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella. Todo de conformidad al Art. 14 romano I, número 4 de la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, la cual como medida de prevención de riesgos en los lugares de trabajo literalmente dicta: "Reducir las actividades presenciales haciendo uso de llamadas telefónicas, correos electrónicos e incluso celebrar reuniones virtuales en lugar de reuniones presenciales". Por tanto, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, por lo que para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, y el contenido de los actos y acuerdos que se tomen se plasmará por escrito en la respectiva acta como constancia probatoria para tener la garantía de validez legal, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1183/1208/12/2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de autorización para la suscripción del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Presenta a Junta Directiva modificación a los términos aprobados para la donación de inmuebles del Fondo Especial de Contribuciones ubicados en el Centro Urbano José Simeón Cañas del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, para apoyar proyectos de la Presidencia de la República en la prevención de violencia.	Oficiosa
Unidad Jurídica	3. Proyecto de nota de respuesta a requerimiento efectuado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	Oficiosa

ACUERDO No. 8686/1184 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización para la suscripción del "Convenio de transferencia de fondos entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el marco de la atención a las víctimas según la sentencia emitida por la corte interamericana de derechos humanos, en el caso "masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador".

I. ANTECEDENTES

- a) Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
- b) Que en la sentencia relacionada en el considerando anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria, entre otros la implementación de un Programa habitacional dirigido a las víctimas del Caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.
- c) Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional
- d) Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social
- e) Que el Artículo Ciento uno de la Constitución de la República, contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas
- f) Que en gestiones con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial se ha informado que cuentan con la disponibilidad financiera hasta la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), según asignación presupuestaria 2021 en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo de Atención a las víctimas del Caserío de El Mozote y a los lugares aledaños
- g) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular, dentro de sus facultades está recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos
- h) Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el

acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión”; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie en la modalidad de compra de inmueble, Construcción o mejora de vivienda; en razón de lo anterior, es de vital importancia dotarlo de recursos económicos para reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, procurando que puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen, dentro del Departamento de Morazán o cualquier parte del país

- i) Que ambas instituciones han revisado el proyecto de convenio adjunto a este Resumen Ejecutivo
- j) Que en Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD 1176/1201/11/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, se emitió el Acuerdo No. 8651/1176 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO “MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR”, donde acordó:
 1. Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO “MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR”
 2. Ratificar el punto anterior en la presente Junta.

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO:

Considerando que la autorización para la suscripción del convenio relacionado, en noviembre de 2020, tenía como base la disponibilidad según asignación presupuestaria del año 2020 y el presente convenio será financiado por la disponibilidad presupuestaria del año 2021, se solicita a Junta Directiva la autorización para la suscripción del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO “MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR”**; dicha convenio tiene por finalidad la

transferencia de fondos por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por un monto de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de proporcionar atención a las víctimas según la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la entrega de contribuciones, **para la construcción de una vivienda o mejora de la vivienda existente, además, la adquisición de un lote y/o para la construcción de una vivienda, o una vivienda ya existente, como un aporte estatal en dinero para las personas identificadas y establecidas como víctimas (familiares y sobrevivientes) incorporadas al "Registro Único de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños"**.

b) CONTENIDO DEL PUNTO:

La finalidad de este punto es aprobar las condiciones del Convenio a suscribir con el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de acuerdo al anexo que forma parte de este Resumen ejecutivo.

De acuerdo a la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, se cobrará el 5% en concepto de cobro por reconocimiento de gastos administrativos y operativos por el manejo de los fondos.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos;

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."

Sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador".

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

1. Autorizar la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR"**
2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio o en su ausencia al Director Ejecutivo

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas;
 4. Ratificar el punto anterior en la presente Junta
- V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**
1. **Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (MIGOBDT) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS SEGÚN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO "MASACRES DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS VS. EL SALVADOR".**
 2. Autorizar a la Presidenta de FONAVIPO la firma del Convenio o en su ausencia al Director Ejecutivo.
 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
 4. Ratificar el punto anterior en la presente sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No. 8687/1184 PRESENTAR A JUNTA DIRECTIVA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS APROBADOS PARA LA DONACIÓN DE INMUEBLES DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES UBICADOS EN EL CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, PARA APOYAR PROYECTOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva modificación a los términos aprobados para la donación de inmuebles del fondo especial de contribuciones ubicados en el Centro Urbano José Simeón Cañas del municipio de mejicanos, departamento de San Salvador al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, para apoyar proyectos de la presidencia de la república en la prevención de violencia.

I. ANTECEDENTES

- a) Se recibió nota de fecha 17 de septiembre de 2019, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, suscrita por el Ministro, Señor Rogelio Eduardo Rivas Polanco, donde se daban a conocer la implementación en el marco del Control Territorial, con el objetivo de recuperar el tejido social, con el apoyo de otras instituciones gubernamentales; por lo que solicitaban sea dado en donación el inmueble ubicado en la 29 Avenida Norte y Calle Zacamil, Centro

Urbano José Simeón Cañas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con un área de 4,728.16 metros cuadrados

- b) Se recibió nota de fecha 17 de septiembre de 2019, del Instituto Nacional de la Juventud, suscrita por la Directora General, Licenciada Marcela Balbina Pineda Erazo, donde se da a conocer la implementación del Plan del Control Territorial Fase II, que el Ministerio de Seguridad Pública y Asistencia Social ejecutará, con el propósito de contribuir con el desarrollo integral de la juventud del Municipio de Mejicanos, a través del acceso a programas de formación técnico, culturales, artísticos y deportivos; por lo que solicitan sea dado en donación el inmueble ubicado en la 29 Avenida Norte y Calle Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,
- c) En Sesión de Junta Directiva de fecha 18 de septiembre de 2019, quedó establecido el Acuerdo No. 8261/1118 PETICIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RESPECTO A LA DONACIÓN DE INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO, UBICADO EN EL CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS EN EL MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PARA APOYAR PROYECTOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA; donde se acordó, entre otros:
6. Autorizar la donación de los inmuebles solicitados por las instituciones así:
 - a. Al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: Inmueble ubicado en la 29 Avenida Norte y Calle Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con un área de 4,728.16 metros cuadrados
 - b. Al Instituto Nacional de la Juventud: el inmueble ubicado en la 29 Avenida Norte y Calle Zacamil, Centro Urbano José Simeón Cañas, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con un área de **2,304.99 metros cuadrados**.

En los antecedentes de este acuerdo, relacionan que los inmuebles solicitados por las dos instituciones son propiedad de FONAVIPO y están inmersos en la Matrícula SIRyC: 60092943-00000, que conforman el Centro Urbano José Simeón Cañas, recibido por FONAVIPO como parte de los activos del EX IVU.

- d) Con fecha 20 enero de 2020, se recibió nota por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública solicitando la donación de un área adicional denominada "ÁREA GRADAS", a efectos de darle funcionalidad al proyecto, con un área de 282.86 metros cuadrados, con lo cual representaría un total de área a donar para la ejecución del proyecto de 5,011.02 metros cuadrados
- e) En Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de enero de 2020, quedó establecido el Acuerdo No. 8354/1133 PRESENTAR A JUNTA DIRECTIVA PETICIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PÚBLICA RESPECTO A UN ÁREA ADICIONAL A DONAR POR PARTE DE FONAVIPO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO URBANO JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR PARA APOYAR PROYECTOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA; donde se acordó, entre otros:

3. Autorizar la donación del inmueble solicitado, quedando así:

a. Área aprobada a ser donada en Acuerdo No. 8261/1118: 4,728.16 m2

b. Área adicional solicitada en donación : 282.86 m2

TOTAL DE ÁREA A DONAL A MINISTERIO DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA : 5,011.02 m2

f) Se mantiene el área a donar al Instituto Nacional de la Juventud con un área de **2,304.99 metros cuadrados**

g) El Instituto de Legalización de la Propiedad ha realizado el levantamiento topográfico de los inmuebles donde se encuentran las porciones solicitadas en donación y una nueva revisión de los antecedentes registrales y catastrales, determinando que la matrícula relacionada anteriormente, no corresponde a los inmuebles a ser donados, por lo que al relacionar las matrículas correctas, fue necesario generar 4 porciones; las dos requeridas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y dos porciones que complementan el área requerida por el INJUVE

h) En Nota Ref. ILP/DE/GO/469/12/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, se informa a FONAVIPO del proceso finalizado de Segregaciones sin transferencia de los inmuebles a donar a las dos instituciones mencionadas.

II. DESARROLLO

Debido a la identificación de las matrículas correctas de donde se han segregado las porciones, para atender las peticiones de donación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y del Instituto Nacional de la Juventud, es necesario modificar los términos del Acuerdo No. 8261/1118 de la Sesión de Junta Directiva No. JD 1118/1143/09/2019 del 18 de septiembre de 2019 y del Acuerdo No. 8354/1133 de la Sesión de Junta Directiva No. JD 1133/1158/01/2020 del 22 de enero de 2020, según el detalle siguiente:

INSTITUCIÓN A DONAR	MATRÍCULA SIRyC 6007661-00000	MATRÍCULA SIRyC 60093795-00000	TOTAL ÁREA POR INSTITUCIÓN (M2)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	4,102.12	908.90	5,011.02
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	1,955.09	349.90	2,304.99
TOTAL ÁREA POR MATRÍCULA	6,057.21	1,258.80	7,316.01

III. MARCO NORMATIVO

Art. 233 de la Constitución de la República: Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

Manual de Políticas para la Administración de los inmuebles y la Cartera del Fondo Especial de Contribuciones. Literal "5.2.12 Donaciones por competencia: En casos de los inmuebles que según lo establecido en la Ley de Creación de FONAVIPO u otras leyes y Reglamentos deban donarse correrán por cuenta de la entidad receptora el pago de las tasas municipales y los costos de saneamiento técnico y registral y de registro necesarios para concretizar la donación. La donación se realizará al valor contable que se encuentre registrado en FONAVIPO."

En este caso, los inmuebles forman parte del resto registral del Centro Urbano José Simeón Cañas, por lo tanto, no tienen valor contable. Por esta razón, la entidad a la cual se le otorgue la donación deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto el valúo correspondiente, para establecer el monto de la donación de los inmuebles.

Situación que fue notificada al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en nota de fecha 05 de febrero de 2020 Ref. FNVP/UGAFE/DE/20/02/2020 y a la titular del Instituto Nacional de la Juventud en nota de fecha 06 de febrero de 2020, Ref. UGAFE-DE/21/02/2020.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

1. A darse por enterados de las modificaciones en los números de las matrículas madre de donde fueron segregados los inmuebles a ser donados al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, no existiendo modificación de las áreas solicitadas en donación y aprobadas en los dos acuerdos mencionados anteriormente, según detalle siguiente:

INSTITUCIÓN A DONAR	MATRÍCULA SIRyC 6007661- 00000	MATRÍCULA SIRyC 60093795-00000	TOTAL ÁREA POR INSTITUCIÓN (M2)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	4,102.12	908.90	5,011.02
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	1,955.09	349.90	2,304.99
TOTAL ÁREA POR MATRÍCULA	6,057.21	1,258.80	7,316.01

2. Instruir a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para que incorpore en las gestiones para el Acuerdo del Consejo de Ministros señalado en el Acuerdo No. 5 de Junta Directiva No. 8261/1118 de fecha 18 de septiembre de 2019 y en el Acuerdo No. 2 de Junta Directiva No. 8354/1133 de fecha 22 de enero de 2020, haciendo referencia a las matrículas correctas de donde se han realizado las

segregaciones sin transferencia de las 4 porciones de los inmuebles a donar a las instituciones solicitantes, para que todo el procedimiento se realice conforme a la revisión y datos proporcionados por el Instituto de Legalización de la Propiedad.

3. El monto de las donaciones se establecerá tomando como base los valúos requeridos a las dos instituciones solicitantes, según notas enviadas en fecha de fecha 05 de febrero de 2020 Ref. FNVP/UGAFE/DE/20/02/2020, al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y a la titular del Instituto Nacional de la Juventud en nota de fecha 06 de febrero de 2020, Ref. UGAFE-DE/21/02/2020.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **A darse por enterados de las modificaciones en los números de las matrículas madre de donde fueron segregados los inmuebles a ser donados al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y al Instituto Nacional de la Juventud, no existiendo modificación de las áreas solicitadas en donación y aprobadas en los dos acuerdos mencionados anteriormente, según detalle siguiente:**

INSTITUCIÓN A DONAR	MATRÍCULA SIRyC 6007661-00000	MATRÍCULA SIRyC 60093795-00000	TOTAL ÁREA POR INSTITUCIÓN (M2)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	4,102.12	908.90	5,011.02
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	1,955.09	349.90	2,304.99
TOTAL ÁREA POR MATRÍCULA	6,057.21	1,258.80	7,316.01

2. **Instruir a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para que incorpore en las gestiones para el Acuerdo del Consejo de Ministros señalado en el Acuerdo No. 5 de Junta Directiva No. 8261/1118 de fecha 18 de septiembre de 2019 y en el Acuerdo No. 2 de Junta Directiva No. 8354/1133 de fecha 22 de enero de 2020, haciendo referencia a las matrículas correctas de donde se han realizado las segregaciones sin transferencia de las 4 porciones de los inmuebles a donar a las instituciones solicitantes, para que todo el procedimiento se realice conforme a la revisión y datos proporcionados por el Instituto de Legalización de la Propiedad.**
3. **El monto de las donaciones se establecerá tomando como base los valúos requeridos a las dos instituciones solicitantes, según notas enviadas en fecha de fecha 05 de febrero de 2020 Ref. FNVP/UGAFE/DE/20/02/2020, al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y a la titular del Instituto Nacional de la Juventud en nota de fecha 06 de febrero de 2020, Ref. UGAFE-DE/21/02/2020.**

ACUERDO No. 8688/1184 PROYECTO DE NOTA DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Unidad Jurídica, presentó a Junta Directiva, el punto denominado "PROYECTO DE NOTA DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO EFECTUADO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS."

Se dio lectura al proyecto de nota, cuyo tenor literal es el siguiente:

Referencia FONA/DE/--/01/2021

San Salvador, 12 de enero del año 2021

Licda. Gladis Edubina Benítez Sánchez,
Delegada Departamental de San Miguel,
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,
Presente:

Respetable Licda. Benítez:

Reciba un cordial y atento saludo del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

Sirva la oportunidad para expresarle la respuesta a informe mencionado en el oficio número 016/2021, de fecha 11 del presente mes y año, con ocasión a la tramitación del informativo aperturado, bajo la referencia SM-0066-2020 (5), de hechos conocidos por nota periodística.

En primer momento es oportuno mencionar que la resolución de las ocho horas con treinta minutos, del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, fue sometida a conocimiento de Junta Directiva de esta institución, en la sesión de fecha veinticinco de ese mismo mes y año, habiéndose enterado del contenido de la misma.

Dada la complejidad de la problemática, visto desde el punto de vista de atribuciones y límites de actuación de FONAVIPO y de la autoridad máxima, el caso se ha encontrado en análisis y consulta, de cara a encontrar una solución viable, sostenible y con respeto al principio de legalidad.

A ese efecto, se ha estimado necesario, previo a emitir un pronunciamiento sobre alternativas, concluir con verificación técnica de habitabilidad del inmueble en el que se encuentran asentadas las familias, constatación de la condición socio-económica, estudio técnico-registral del inmueble, y la indagación si cumplen requisitos para aplicar al Programa de Contribuciones para Vivienda que administra FONAVIPO.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle mi alta consideración y estima.

José Ernesto Muñoz Carranza
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda Popular

.....
JUNTA DIRECTIVA, luego de escuchar la lectura del proyecto de nota transcrita, **ACUERDA:**

Darse por enterada del contenido de la nota de respuesta al oficio No. 016/2021 que será enviada a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en relación a requerimiento efectuado en el expediente de referencia SM-0066-2020 (5).

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1184/1209/01/2021 del trece de enero de dos mil veintiuno a las diez horas con veinte minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Ara. Rafael Pérez Cabrejo
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Lic. Anna María Copien de
Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Eduarda Coralia Jovel Ponce
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva